

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 4 DE DICIEMBRE DE 1965

NUM. 276

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Ministerio de Educación Nacional

EDIFICIOS Y OBRAS

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por Pedro de Elejabeitia Contratas, S. A., adjudicatario de las obras de construcción de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León, como garantía de las mismas.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, (ilegible).

6126 Núm. 3650.—68,25 ptas.

de el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se persone en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle Fajeros núm. 1, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombre persona dentro de la capitalidad de esta zona que le represente para hacerle las notificaciones que procedan, con la advertencia que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina a presencia

del público que se encuentre en ella. También se le advierte que, si realiza el pago dentro de los diez días inmediatos siguientes al de esta publicación sólo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el principal del débito en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso.

Se le previene que contra esta providencia podrá recurrir en reposición en plazo de ocho días hábiles ante el señor Tesorero de Hacienda o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

RELACION DE DEUDORES

Nombre del contribuyente	Concepto	Ejercicio	Importe
Pedro de Celis Blanco	Cuota benef.	1965	1.064,00
Angel Fernández García	Idem	>	490,00
Abilio Mateos Gutiérrez	Idem	>	3.400,00
Bernardino Arenillas Aira	Idem	>	1.535,00
Aniano García Díez	Idem	>	5.884,00
Felicísimo Mansilla Alvarez	Idem	>	419,00
Eusbio Munilla González	Contribución s/renta	>	3.056,60
Antonio Uria Juárez	Idem	>	18.999,75
Alfonso Herrero Cantalapiedra	Transmisiones	>	20,00
Emilio Martínez Puente	Tráfico Empresas	>	1.450,89
El mismo	Idem	>	1.451,00
Fernando Prieto Panizo	Idem	>	6.760,00
El mismo	Idem	>	6.760,00
Miguel Fernández García	Derechos Reales	>	9,00
José Santos Fernández	Idem	>	658,00
Ambrosio Viñuela	Tasas J. Sanidad	>	240,00
Bernardo Morán	Idem	>	240,00
Sara Julián Domínguez	Idem	>	120,00
Manuel Alvarez Díez	Idem	>	320,00

León, 29 de noviembre de 1965.—El Agente ejecutivo, Luis Diezhandino Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 6192

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona - LEÓN - Capital

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente ejecutivo del Estado en la zona de León capital de la que es titular don Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los distintos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación ejecutiva contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan y conceptos y años que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No siendo posible notificar a los deudores a que este expediente se refiere, conforme dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del precitado Estatuto, acuerdo requerirle por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en el término de ocho días, contados des-

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEÓN

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Francisco Fernández Menéndez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras

de construcción del trozo 2.º de la C. L. de Villamanín a la de La Vecilla a Collanzo, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las

entidades y particulares pueden acreditar ante las Alcaldías de Cármenes y Valdeteja, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que

este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al

público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 24 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.
6056 Núm. 3707.—241,50 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

VISTO el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical Provincial Agrícola de León, suscrito entre la representación de las Empresas de la provincia y la representación social de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de octubre de 1965 se recibe el Texto del Convenio revisando otro anterior, aprobado por esta Delegación en 27 de junio de 1964, al que une el Delegado Provincial de la Organización Sindical informe proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 19 del Reglamento para su aplicación, de 23 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes hacen expresa declaración de que lo pactado no repercutirá en precios.

CONSIDERANDO: Que es necesario aclarar, a fin de evitar distintas interpretaciones que puedan darse a los artículos 2, 7, 8, 9 y 10 del Convenio, de acuerdo con las facultades conferidas a esta Delegación por la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos, que el Pacto empezará a regir el primero del mes siguiente a su aprobación y que el importe de gratificaciones, vacaciones y permisos se calcularán teniendo en cuenta los nuevos salarios que se pactan.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta, en razón a su forma y contenido, a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citados sin que concurra causa alguna de ineficacia, de lo previsto en el artículo 200 del Reglamento, procede su aplicación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION ACUERDA:

Primero.—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la representación de las Empresas Agrícolas de la provincia de León y la representación social de sus trabajadores.

Segundo.—El Convenio entrará en vigor el día uno de diciembre de 1965.

Tercero.—Que el presente Convenio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes contratantes que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en el término de quince días, según establece el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

León, 30 de noviembre de 1965.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL AGRICOLA CELEBRADO ENTRE LA REPRESENTACION DE LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE LEON Y LA REPRESENTACION SOCIAL DE SUS TRABAJADORES

En León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunida la Comisión Deliberadora para la revisión del Convenio Colectivo Sindical Provincial Agrícola de la provincia de León, presidida por don Wenceslao Llamo Tamayo y actuando de Secretario don José Manuel Fernández Ramos, como resultado de sus deliberaciones han acordado por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de los trabajadores y empresas agrícolas de la provincia de León.

Afecta, en consecuencia, a todos los trabajadores y empresas de la indicada actividad, es decir, agrícola, ganadera y forestal.

Plazo de vigencia

Artículo 2.º—El presente Convenio comenzará a regir el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco en el supuesto de que para esa fecha haya sido aprobado por la Superioridad y su duración será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma reglamentaria, con tres meses de antelación, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Jornada

Artículo 3.º—La jornada laboral, dadas las peculiaridades de los trabajos a que afecta este Convenio, será de siete horas diarias durante los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre; de nueve horas durante los meses de abril, mayo, junio, septiembre y octubre. La jornada de trabajo de los meses de julio y agosto, en consideración a las características especiales de los trabajos que se realizan en estos meses, será la establecida por la costumbre en cada localidad.

Retribuciones

Artículo 4.º—El salario mínimo diario por jornada normal de trabajo se establece en las siguientes retribuciones:

Trabajadores masculinos de carácter eventual, 135 pesetas (ciento treinta y cinco pesetas); trabajadores masculinos de carácter fijo, 115 pesetas (ciento quince pesetas); trabajadores masculinos tractoristas o maquinistas (de máquinas motorizadas), 150 pesetas (ciento cincuenta pesetas); trabajadores masculinos de dieciséis a diecisiete años cumplidos, 100 pesetas (cien pesetas); trabajadores masculinos de catorce a quince años cumplidos, 70 pesetas (setenta pesetas).

Trabajadores femeninos de carácter fijo, 115 pesetas (ciento quince pesetas); trabajadores femeninos de carácter eventual, 95 pesetas noventa y cinco pesetas); trabajadores femeninos de dieciséis a diecisiete años cumplidos, 95 pesetas (noventa y cinco pesetas).

Pastores, cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) anuales.

Artículo 5.º—Independientemente de la duración normal de la jornada de trabajo señalada en este Convenio, el abono de las horas extraordinarias será determinado por mutuo acuerdo de ambas partes contratantes; pudiendo tenerse en cuenta al señalar su cuantía las costumbres de aplicación en la localidad o comarca, siempre que sean iguales o superiores a las condiciones mínimas establecidas a la remuneración de las horas extraordinarias en las disposiciones legales en vigor.

Artículo 6.º—Durante los meses de julio y agosto las retribuciones mínimas para los trabajadores masculinos de carácter fijo y eventual serán de 185 pesetas (ciento ochenta y cinco pesetas); para los tractoristas o maquinistas, 200 pesetas (doscientas pesetas), por la jornada de trabajo a que se hace mención en el artículo 3.º

Los demás trabajadores percibirán los salarios señalados en el artículo 4.º

Gratificaciones

Artículo 7.º—Los trabajadores de carácter fijo a quienes afecta este Convenio percibirán coincidiendo con las festividades de San Isidro Labrador, 18 de Julio y Navidad tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas al importe de siete días; dichas gratificaciones deberán ser abonadas los días 14 de mayo, 17 de julio y 23 de diciembre de cada año.

En todo caso se entiende que la parte proporcional de las mencionadas gratificaciones va incluida dentro de los salarios que se señalan para los trabajadores de carácter eventual.

Vacaciones

Artículo 8.º—Los trabajadores de carácter fijo tendrán derecho al disfrute de un período anual de va-

caciones retribuidas de diez días naturales, correspondiendo a la empresa la fijación de la época de su disfrute con el fin de que los trabajos en la explotación no resulten seriamente perjudicados.

La duración de las vacaciones será de doce días naturales, exclusivamente, para los trabajadores que acrediten les ha sido concedido un turno de descanso en alguna de las Residencias de la Obra Sindical "Educación y Descanso".

Permisos

Artículo 9.º—Los trabajadores de carácter fijo tendrán derecho a disfrutar cinco días naturales de permiso retribuido con ocasión de la celebración de su matrimonio.

Artículo 10.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo se concederán dos días de permiso retribuido a los trabajadores de carácter fijo en los casos siguientes:

Muerte o entierro de padre o abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano; enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge; alumbramiento de esposa. En el supuesto de que dichos casos ocurriesen en localidad distinta a la de residencia del trabajador, el permiso será de tres días.

Disposición especial

Artículo 11.—Ambas partes contratantes manifiestan expresamente y por unanimidad que ninguna de las estipulaciones del Convenio determinará una repercusión alcista de los precios.

Leído que fue por el Secretario el texto que antecede, lo aprueban por unanimidad los asistentes, firmándolo juntamente con el Presidente y el Secretario, en representación de las Empresas: Don Gregorio Merino del Valle; don Julio Corral Font; don Julio Luna Garrido; don Gerardo Gutiérrez del Amo; don Matías Redondo Cadenas. Y en representación de los trabajadores: Don Manuel Medina Fernández; don Benjamín Arenal Alvarez; don Conrado Fernández de la Mata; don Fidel Marcos González y don Epifanio Fernández Huelmo.

6195 ✕ Núm. 3718.—1.496,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

En la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1966, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ponferrada, 29 de noviembre de 1965.
El Alcalde, Luis García Ojeda.

6133 ✕ Núm. 3694.—78,75 ptas.

Ayuntamiento de Cármenes

En los domicilios de las Entidades Locales Menores que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público, por término de quince días y a efectos de reclamaciones, el presupues-

to ordinario aprobado por cada una de ellas para el ejercicio de 1966:

Almuzara
Cármenes
Canseco
Campo
Felmin
Genicera
Gete
Getino
Lavandera
Pedrosa
Piedrafita
Piornedo
Pontedo
Rodillazo
Tabanedo
Valverdín
Villanueva

Cármenes, a 26 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Julio Robles.

6097 ✕ Núm. 3699.—147,00 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vegaquemada, 19 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

5957 ✕ Núm. 3708.—47,25 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Casasuertes

Al objeto de oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966.

Casasuertes, 28 de noviembre de 1965.—El Presidente, Macario Reyero.

6145 ✕ Núm. 3701.—42,00 ptas.

Junta Vecinal de Lario

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario de esta Entidad para 1966, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por el plazo de quince días para

que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Lario, 23 de noviembre de 1965.—El Presidente, Julio Fernández.
6011 Núm. 3693.—52,50 ptas.

*Junta Vecinal de
Torneros de Jamuz*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio venidero de 1966, se halla el mismo expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por espacio de quince días para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Torneros de Jamuz, 11 de noviembre de 1965.—El Presidente, Antolín Ares.
5772 Núm. 3690.—63,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Villamartín del Sil*

Aprobado por esta Junta Vecinal de Villamartín del Sil el Presupuesto ordinario para el año 1966, se halla de manifiesto al público, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Villamartín del Sil, 19 de noviembre de 1965.—El Presidente, Alipio González.
5942 Núm. 3691.—57,75 ptas.

*Junta Vecinal de
Tejerina*

Aprobado que ha sido el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966 de esta Junta Vecinal, se halla expuesto al público en casa del Presidente, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Tejerina, 25 de noviembre de 1965. El Presidente (ilegible).

6113 Núm. 3700.—52,50 ptas.

*Junta Vecinal de
Quintana y Congosto*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio venidero de 1966, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por el espacio de tiempo reglamentario y al objeto de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 19 de noviembre de 1965.—El Presidente, Leoncio Vidales.
6010 Núm. 3692.—63,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Trobojo del Cerecedo*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Trobojo del Cerecedo, 9 de noviembre de 1965.—El Presidente, Angel Casado.
5868 Núm. 3703.—57,75 ptas.

*Junta Vecinal de
Quintanilla de Flórez*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio venidero de 1966, se halla el mismo expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el espacio de tiempo reglamentario, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Quintanilla de Flórez, 19 de noviembre de 1965.—El Presidente, Manuel Turrado.
5927 Núm. 3688.—63,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Rebollar*

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1966, estará de manifiesto, por espacio de quince días, en el domicilio del señor Presidente que suscribe, al objeto de oír reclamaciones.

Rebollar, 19 de noviembre de 1965. El Presidente, Restituto Bermejo.
5954 Núm. 3705.—52,50 ptas.

*Junta Vecinal de
Vallecillo*

Aprobado por esta Junta Vecinal de mi presidencia el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1966, se halla de manifiesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de la Junta, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Vallecillo, 20 de noviembre de 1965. El Presidente, Lidio Lagarto.
5937 Núm. 3704.—78,75 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador oficial de los Organismos que abajo se indican.

Hace saber: Que durante todo el mes de noviembre y hasta el día 15 de diciembre próximo, estará abierta en estas Oficinas (León, Avenida de José Antonio, 17, 3.º) la recaudación voluntaria de los Organismos que luego se indicarán, llevándose a cabo también en los días señalados en los edictos dados a conocer en los mismos, la recaudación de los siguientes:

Ayuntamiento de Valdepiélagos, cuotas del cuarto trimestre, rústica y urbana.

Junta Vecinal de Benazolve, cuarto trimestre de la Junta y Ayuntamiento.

Idem de Casares de Arbas, cuotas anuales.

Presa Cabildaria, en Villaturiel, cuotas anuales.

Ayuntamiento de Armunia, cuarto trimestre de todas las exacciones y arbitrios.

Ayuntamiento de Destriana, primer semestre, exacciones y arbitrios.

Sindicato de Riego de Villanueva del Condado, cuotas anuales.

Hermandad Sindical de Castrotierra, cuotas anuales.

Ayuntamiento de Ardón, cuotas cuarto trimestre, exacciones y arbitrios.

Junta Vecinal de Banuncias, cuotas anuales.

Ayuntamiento y Junta Vecinal de El Burgo Ranero, cuotas cuarto trimestre.

Hermandad de Puebla de Lillo, cuotas segundo semestre.

Junta Vecinal de Villacerán, cuotas anuales.

Ayuntamiento de Soto de la Vega, cuotas anuales.

Sindicato de Riegos de Villadangos del Páramo, en los catorce pueblos de su demarcación regable.

Junta Vecinal de Villacidayo, cuotas anuales.

Idem id. de Valdealcón, id. id.

Idem id. de Rueda del Almirante, id.

Idem id. de San Bartolomé de Rueda, id.

Ayuntamiento de Villacé, cuarto trimestre.

Ayuntamiento de Laguna Dálga, segundo semestre, arbitrios y exacciones.

Junta Vecinal de Santa Olaja de Es-lonza, cuotas anuales.

Ayuntamiento de Calzada del Coto, cuarto trimestre.

Junta Vecinal de Codornillos, id.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, cuotas anuales ganados y tránsito.

Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros, cuotas anuales.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, cuotas segundo semestre y anuales de canales.

Junta Vecinal de Villar del Yermo, cuotas anuales.

Idem id. de Zuares del Páramo, cuarto trimestre y anuales de Bercianos.

Todos aquellos contribuyentes que dejen transcurrir el día 15 de diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en los recargos de apremio del 10 por 100 si liquidan las mismas del 20 al 31 de dicho mes, elevándose al 20 por 100 a partir del primer día de enero de 1966, y además los Sindicatos de Riego incurrirán en las demoras mensuales que determina el artículo 10 de las Ordenanzas aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de Recaudación y Reglamento de Haciendas Locales.

León, 29 de noviembre de 1965.—
Leandro Nieto. 6193